



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº ____/

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE

- PUC, FONDOS INNOVACION PARA LA
COMPETITIVIDAD 2011 (FIC). ESTUDIO
EVALUACION IMPACTO DE LA CONTAMINACION
ATMOSFERICA II FASE. PROSPECCION
CONDICIONES EDAFICAS RUBRO OLIVICOLA,
VALLE DEL HUASCO.

COPIAPÓ, 26 DIC 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE Nº 60, de fecha 15 de noviembre de 2011 que aprobó el proyecto en cuestión; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria Nº 23, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo Nº 7, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2011, en lo que a la **PUC** se refiere, se efectuó con el siguiente detalle, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE Nº 60, del 15 de noviembre de 2011.

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	63.000.000
Gastos de Operación	59.030.084
Gastos de Inversión	20.441.243
Gastos de Administración	3.000.000
Gastos de Difusión	2.500.000
Total Transferencia año 2011	147.971.327

2.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado "ESTUDIO EVALUACION IMPACTO DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA II FASE. PROSPECCION CONDICIONES EDAFICAS RUBRO OLIVICOLA, VALLE DEL HUASCO", cuyo texto es el que se transcribe en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha 23 de diciembre de 2011, entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)

"ESTUDIO EVALUACION IMPACTO DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA II FASE. PROSPECCION CONDICIONES EDAFICAS RUBRO OLIVICOLA, VALLE DEL HUASCO",

V

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 23 de diciembre de 2011, comparecen el "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE", persona jurídica de derecho público, indistintamente "UC", RUT Nº 81.698.900-0, representada, según se acreditará, por su Vicerrector de Investigación, don JUAN AGUSTÍN LARRAÍN CORREA, cédula nacional de identidad Nº 11.624.868-9, con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 340, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, y el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, Rut Nº 72.232.200-2, en adelante el "Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña XIMENA MATAS QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 9.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 02 Nº 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del prendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.
 - b. Que por Acuerdo Nº 7, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria Nº 023, de fecha 15 de noviembre de 2011, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE Nº 60, del 15 de noviembre de 2011, se aprobó el proyecto denominado "Estudio evaluación impacto de la contaminación atmosférica II fase. Prospección condiciones edáficas rubro olivicola, Valle del Huasco" de la UC, indistintamente "el proyecto", para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, la UC y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la Pontificia Universidad Católica de Chile (UC).

La Pontificia Universidad Católica de Chile (UC) se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Determinar y evaluar el impacto ambiental producido por la emisión de contaminantes atmosféricos generados por el complejo industrial, incluyendo una identificación de los factores de suelo, sobre la productividad de los olivos en la zona costera del Valle del Huasco. Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con

representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2011:

Eies Transversales

- Factor Humano.
- Emprendimiento e Inteligencia.
- · Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Pontificia Universidad Católica de Chile recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, por la suma de \$147.971.327 (Ciento cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos veintisiete pesos), para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Lineas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	63.000.000
Gastos de Operación	59.030.084
Gastos de Inversión	20.441.243
Gastos de Administración	3.000.000
Gastos de Difusión	2.500.000
Total Transferencia año 2011	147.971.327

El Gobierno Regional transferirá los recursos en dos cuotas. La primera transferencia se realizará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y los recursos sean requeridos formalmente por Universidad Católica de Chile. La segunda cuota se entregará de acuerdo a la programación de caja pactada entre Universidad Católica de Chile Gobierno Regional, y contra la rendición de los recursos entregados en la primera remesa.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley Nº 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 5.1 sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la **Pontificia Universidad Católica de Chile** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición.

La Pontificia Universidad Católica de Chile deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** informes mensuales de la ejecución de El Proyecto y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por Pontificia Universidad Católica de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Pontificia Universidad Católica de Chile, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados

La propiedad intelectual de la información generada por el proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerán al Gobierno Regional y a la Universidad.

La Universidad estará obligada a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual y, en particular, la de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa.

En cuanto a la propiedad industrial de eventuales inventos, productos científicos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que se quisieren proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuere procedente.

Desde ya, se deja expresa constancia que la UC y el Gobierno Regional podrán publicar los informes que reciban con los resultados del proyecto, sin necesidad de autorización expresa de la otra.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto

OCTAVO: Modificaciones y Revocación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

NOVENO: Término del Convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado al convenio respectivo suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable de El Proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución de El Proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable de El Proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, El Proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en El Proyecto.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades de El Proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendenta, la que deberá ser conducida a través de de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación de El Proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución de El Proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerias.

La personería de don **Juan Agustin Larrain Correa**, para actuar en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, consta en Poder Especial Escritura Pública otorgada ante Notario Público Interino 10ª Notaria de Santiago Sr. Felipe Acuña Bellamy, con fecha 1 de abril de 2010.

La personería de doña Ximena Matas Quilodrán, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- IMPÚTESE el gasto referido al Sub 33, ítem 01, Asignación 214, del presupuesto vigente FNDR del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

XIMENA MATAS QUILODRÁN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
 Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore.
- Encargado Area de Forma
 Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Conseio Regional
- Consejo regional
 Auditoria Interna Gore.
- PUC

XMQ/LMCT/ABC/RSC/NCG/CZB/czb/tmg





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)

"ESTUDIO EVALUACION IMPACTO DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA II FASE. PROSPECCIOON CONDICIONES EDAFICAS RUBRO OLIVICOLA, VALLE DEL HUASCO",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a , comparecen el "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE", persona jurídica de derecho público, indistintamente "UC", RUT Nº 81.698.900-0, representada, según se acreditará, por su Vicerrector de Investigación, don JUAN AGUSTÍN LARRAÍN CORREA, cédula nacional de identidad Nº 11.624.868-9, con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 340, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, y el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, Rut Nº 72.232.200-2, en adelante el "Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña XIMENA MATAS QUILODRÁN, cédula nacional de identidad Nº 9.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a. Los recursos establecidos en la Glosa 02 Nº 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del prendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y



P THE STATE OF THE PARTY OF THE

equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.

b. Que por Acuerdo Nº 7, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria Nº 023, de fecha 15 de noviembre de 2011, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE Nº 60, del 15 de noviembre de 2011, se aprobó el proyecto denominado "Estudio evaluación impacto de la contaminación atmosférica II fase. Prospección condiciones edáficas rubro olivícola, Valle del Huasco" de la UC, indistintamente "el proyecto", para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, la UC y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la Pontificia Universidad Católica de Chile (UC).

La Pontificia Universidad Católica de Chile (UC) se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Determinar y evaluar el impacto ambiental producido por la emisión de contaminantes atmosféricos generados por el complejo industrial, incluyendo una identificación de los factores de suelo, sobre la productividad de los olivos en la zona costera del Valle del Huasco, Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2011:

Eies Transversales

- Factor Humano.
- Emprendimiento e Inteligencia.
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada





TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Pontificia Universidad Católica de Chile recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, por la suma de \$147.971.327 (Ciento cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil trescientos veintisiete pesos), para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	63.000.000
Gastos de Operación	59.030.084
Gastos de Inversión	20.441.243
Gastos de Administración	3.000.000
Gastos de Difusión	2.500.000
Total Transferencia año 2011	147.971.327

El **Gobierno Regional** transferirá los recursos en dos cuotas. La primera transferencia se realizará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y los recursos sean requeridos formalmente por Universidad Católica de Chile. La segunda cuota se entregará de acuerdo a la programación de caja pactada entre Universidad Católica de Chile Gobierno Regional, y contra la rendición de los recursos entregados en la primera remesa.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley Nº 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 5.1 sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la **Pontificia Universidad Católica de Chile** en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: Rendición.

La Pontificia Universidad Católica de Chile deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** informes mensuales de la ejecución de El Proyecto y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **Pontificia Universidad Católica de Chile.** Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados

La propiedad intelectual de la información generada por el proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerán al Gobierno Regional y a la Universidad.

La Universidad estará obligada a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual, y, en particular, la de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa.

En cuanto a la propiedad industrial de eventuales inventos, productos científicos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que se quisieren proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuere procedente.

Desde ya, se deja expresa constancia que la UC y el Gobierno Regional podrán publicar los informes que reciban con los resultados de el proyecto, sin necesidad de autorización expresa de la otra.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto

OCTAVO: Modificaciones y Revocación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

NOVENO: Término del Convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado al convenio respectivo suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable de El Proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución de El Proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable de El Proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, El Proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en El Proyecto.



DÉCIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades de El Proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendenta, la que deberá ser conducida a través de de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación de El Proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución de El Proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Personerías.

La personería de don **Juan Agustín Larraín Correa**, para actuar en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, consta en Poder Especial Escritura Pública otorgada ante Notario Público Interino 10^a Notaria de Santiago Sr. Felipe Acuña Bellamy, con fecha 1 de abril de 2010.

La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JUAN AGUSTÍN LARRAÍN CORREA Vicerrector de Investigación PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE XIMENA MATAS QUILODRÁN Intendenta Regional REGIÓN DE ATACAMA